



9709-22082344

RAD: 30-2020-0177-00. AUTO SUSTANCIACION # 3440. JULIO 11 DE 2022

Dr.Vega ASESORIAS_DEL_VALLE@HOTMAIL.COM <asesorias_del_valle@hotmail.com>

Mar 23/08/2022 10:21

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ADMINISTRADOR LA FARFALA <gerencia@administramosvivienda.com>
Santiago de Cali, Agosto 23 de 2.022.

SEÑOR**JUEZ DECIMO (10°) DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V).
E.....S.....D.****REF: 30-2020-00177-00****AUTO DE SUSTANCIACION # 3440 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2.022.****DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA FARFALA APARTAMENTOS VIS".****DDA: MARIA CRUZ FARRUFIA CAICEDO.**

CARLOS HERNAN VEGA CASTRO, identificado con la C.C.# 16.686.759 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 67.771 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL "LA FARFALA APARTAMENTOS VIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA P.H."**, entidad la cual se identifica con el NIT # 900.590.529-9 ubicado en la Carrera 83-A N° 48-24 en la Ciudad de Cali; dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS CAUTELARES propuesto contra: **MARIA CRUZ FARRUFIA CAICEDO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **59.669.595**; muy respetuosamente manifiesto al despacho:

Que por medio del presente correo electrónico estoy **APORTANDO** la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y con la respectiva certificación por parte del Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA FARFALA P.H.**, cumpliendo con lo ordenado en el Auto de Sustanciación # 3440 de fecha 11 de Julio de 2.022.

Atentamente:

Carlos Hernan Vega Castro.**C.C.# 16.686.759 expedida en Cali.****T.P.# 67.771 del C.S.J.**

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre aspectos relevantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

CERTIFICACION APARTAMENTO 602 TORRE E.

CERTIFICO:

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
DR: CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
E.....S.....D.

SE CANCELA CON ABONO POR \$500.000=
LOS SIGUIENTES VALORES:
FECHA DEL ABONO MARZO DE 2.020

[illegible]

HAY SALDO DEL ABONO ANTERIOR POR \$90.820

CUOTA ADMINISTRACION MES/AÑO	VALOR	INTERES MORATORIO EXIGIBLE DESDE:	INTERES MORATORIO EXIGIBLE HASTA:	DIAS EN MORA	PORCENTAJE EN MORA	VALOR DE LA MORA					VALOR A PAGAR CAPITAL + INTERES DE MORA.
NOVIEMB. 2019	\$ 100.200	01/12/2019	15/03/2020	105	7,35	\$ 12.210					5 178.422
DICIEMB. 2019	\$ 101.200	01/01/2020	15/03/2020	74	5,18	\$ 0.994					5 200.984
ENERO DE 2 020	\$ 100.200	01/02/2020	15/03/2020	43	3,01	\$ 2.251					5 111.251
	\$ 405.200					\$ 25.351					\$ 405.507

SE CANCELA CON ABONO POR \$ 1.200.000=
LOS SIGUIENTES VALORES:
FECHA DEL ABONO MARZO DE 2.021

LIQUIDACION AÑO 2.020

CUOTA ADMINISTRACION MES/AÑO	VALOR	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE DESDE:	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE HASTA	DÍAS EN MORA	PORCENTAJE EN MORA	VALOR DE LA MORA	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE DESDE:	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE HASTA	DÍAS EN MORA	PORCENTAJE EN MORA	VALOR DE LA MORA	VALOR A PAGAR CAPITAL + INTERES DE MORA HASTA 15-ABRIL-2021
ENERO DE 2 020	\$ 04.460	01/02/2020	20/03/2020	48	3.36	\$ 3.174	01/07/2020	21/03/2021	263	18.41	\$ 17.590	\$ 115.024
FEBRERO 2 020	\$ 202.400	01/03/2020	20/03/2020	19	1.33	\$ 2.603	01/07/2020	21/03/2021	263	18.41	\$ 38.046	\$ 240.199
MARZO 2 020	\$ 202.400	01/07/2020	21/03/2021	263	18.41	\$ 37.273	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.733
ABRIL DE 2020	\$ 187.400	01/07/2020	21/03/2021	263	18.41	\$ 20.267	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186.437
MAYO DE 2020	\$ 202.460	01/07/2020	21/03/2021	263	18.41	\$ 37.273	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.733
JUNIO DE 2020	\$ 202.460	01/07/2020	21/03/2021	263	18.41	\$ 37.273	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.733
JULIO DE 2020	\$ 202.460	01/08/2020	21/03/2021	232	16.24	\$ 32.890	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 235.340
AGOSTO DE 2020	\$ 202.460	01/09/2020	21/03/2021	201	14.07	\$ 26.486	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 230.946
SEPTIEMBRE 2020	\$ 202.460	01/10/2020	21/03/2021	171	11.97	\$ 24.234	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 226.694
OCTUB. 2020	\$ 202.460	01/11/2020	21/03/2021	140	9.8	\$ 19.441	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 222.301
NOVIE 2020	\$ 202.460	01/12/2020	21/03/2021	110	7.7	\$ 16.589	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 218.049
DICIEMBRE 2020	\$ 202.460	01/01/2021	21/03/2021	79	5.53	\$ 11.196	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 213.656
ENERO DE 2 021	\$ 196.960	01/02/2021	21/03/2021	48	3.36	\$ 6.618						\$ 203.578
FEBRERO 2 021	\$ 196.960	01/03/2021	21/03/2021	20	1.4	\$ 2.757						\$ 199.717
	\$ 859.200					\$ 285.274					\$ 62.436	\$ 1.200.000

SE CANCELA CON ABONO POR \$ 1.200.000=
LOS SIGUIENTES VALORES:
FECHA DEL ABONO JULIO DE 2021

LIQUIDACION AÑO 2.020-2021

[illegible]

SE CANCELA CON ABONO POR \$ 1.200.000=
LOS SIGUIENTES VALORES:
FECHA DEL ABONO AGOSTO DE 2021

LIQUIDACION AÑO 2.020-2021

CUOTA ADMINISTRACION MES / AÑO	VALOR	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE DESDE:	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE HASTA	DÍAS EN MORA	PORCENTAJE EN MORA	VALOR DE LA MORA						VALOR A PAGAR CAPITAL + INTERÉS DE MORA
NOVIE 2020	\$ 197.000	01/12/2020	30/08/2021	272	19,04	\$ 37.509	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 323.404
DICIEMB 2020	\$ 197.000	01/01/2021	30/08/2021	241	16,87	\$ 33.234	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 319.127
ENERO DE 2.021	\$ 197.000	01/02/2021	30/08/2021	210	14,7	\$ 28.959	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 314.850
FEBRERO 2.021	\$ 197.000	01/03/2021	30/08/2021	182	12,74	\$ 25.088	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 310.987
MARZO 2.021	\$ 197.000	01/04/2021	30/08/2021	151	10,57	\$ 20.823	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 306.709
ABRIL DE 2021	\$ 41.000	01/05/2021	30/08/2021	121	8,47	\$ 3.473	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 133.357
MAYO DE 2021	\$ 197.000	01/06/2021	30/08/2021	90	6,3	\$ 12.411	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 298.293
JUNIO DE 2021	\$ 197.000	01/07/2021	30/08/2021	60	4,2	\$ 8.274	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 294.154
JULIO DE 2021	\$ 209.000	01/08/2021	30/08/2021	29	2,03	\$ 4.248	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 302.121
AGOSTO DE 2021	\$ 209.000	01/09/2021					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 209.000
SEPTIEMB 2021	\$ 209.000	01/10/2021					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 209.000
OCTUBRE 2021	\$ 209.000	01/11/2021					\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 209.000
SUMAS	\$ 1.026.000					\$174.023						\$ 1.200.023

VALOR ADEUDADO A FECHA 31 DE MAYO DE 2.022
POR LA PARTE DEMANDADA: MARIA CRUZ FARRUFIA CAICEDO.

LIQUIDACION AÑO 2021

CUOTA ADMINISTRACION MES / AÑO	VALOR	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE DESDE:	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE HASTA	DÍAS EN MORA	PORCENTAJE EN MORA	VALOR DE LA MORA						VALOR A PAGAR CAPITAL + INTERÉS DE MORA
NOVIE 2020		01/12/2020	30/08/2021	272	19,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
DICIEMB 2020		01/01/2021	30/08/2021	241	16,87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
ENERO DE 2.021		01/02/2021	30/08/2021	210	14,7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
FEBRERO 2.021		01/03/2021	30/08/2021	182	12,74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
MARZO 2.021		01/04/2021	30/08/2021	151	10,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
ABRIL DE 2021	\$ 156.000	01/05/2021	31/05/2022	395	27,65	\$ 43.134	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 199.134
MAYO DE 2021	\$ 197.000	01/06/2021	31/05/2022	364	25,48	\$ 50.196	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 247.196
JUNIO DE 2021	\$ 197.000	01/07/2021	31/05/2022	334	23,38	\$ 46.059	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 243.059
JULIO DE 2021	\$ 209.000	01/08/2021	31/05/2022	303	21,21	\$ 44.329	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 253.329
AGOSTO DE 2021	\$ 209.000	01/09/2021	31/05/2022	272	19,04	\$ 39.794	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 248.794
SEPTIEMB 2021	\$ 209.000	01/10/2021	31/05/2022	242	16,94	\$ 35.405	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244.405
OCTUBRE 2021	\$ 209.000	01/11/2021	31/05/2022	211	14,77	\$ 30.869	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.869
NOVIE 2021	\$ 209.000	01/12/2021	31/05/2022	181	12,67	\$ 26.480	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 235.480
DICIEMB 2021	\$ 209.000	01/01/2022	31/05/2022	150	10,5	\$ 21.945	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 230.945
SUMAS	\$ 1.804.000					\$ 338.210						\$ 2.142.210

LIQUIDACION AÑO 2022

CUOTA ADMINISTRACION MES / AÑO	VALOR	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE DESDE:	INTERÉS MORATORIO EXIGIBLE HASTA	DÍAS EN MORA	PORCENTAJE EN MORA	VALOR DE LA MORA						VALOR A PAGAR CAPITAL + INTERÉS DE MORA
ENERO DE 2.022	\$ 230.000	01/02/2022	31/05/2022	119	8,33	\$ 19.159	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 249.159
FEBRERO 2.022	\$ 230.000	01/03/2022	31/05/2022	91	6,37	\$ 14.651	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 244.651
MARZO 2.022	\$ 230.000	01/04/2022	31/05/2022	60	4,2	\$ 9.660	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 239.660
ABRIL DE 2022	\$ 230.000	01/05/2022	31/05/2022	30	2,1	\$ 4.830	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 234.830
MAYO DE 2022	\$ 230.000	01/06/2022			0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 230.000
SUMAS	\$ 1.150.000					\$ 48.300						\$ 1.198.300

RESUMEN DE LA OBLIGACION A CARGO
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

LIQUIDACION:	AÑO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
CUOTAS ADMON	2021	\$ 1.804.000	\$ 338.210	\$ 2.142.210
CUOTAS ADMON	2022	\$ 1.150.000	\$ 48.300	\$ 1.198.300
CUOTAS EXTRAS	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD		\$ 70.000	\$ 0	\$ 70.000
TOTAL.....				\$ 3.410.510

Los intereses de mora se cobran de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 del año 2001 a partir del primer día del mes siguiente al de la cuota cobrada. Los intereses de mora se tasaron conforme a la Resolución N° 0498 de fecha 29 de Abril de 2.022 emanada de la SuperIntendencia Financiera de Colombia, la cual fijo el interés bancario corriente en 19,71% anual y el interés moratorio en 29,57% anual.

Los honorarios por cobro jurídico corresponden pagar al demandado(a) y se han tasado en el 20% de la deuda total, de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con el Abogado.

La presente CERTIFICACION para dar cumplimiento al Auto de Sustanciación N° 3440 de fecha 11 de Julio de 2.022 emanado de su Despacho, notificado por Estado # 051 de fecha 12 de Julio de 2.022.

Se manifiesta al Despacho que la demanda fue radicada el día 09 de Marzo de 2.020 y la parte demandada en los meses subsiguientes realizo abonos, motivo por el cual dichos abonos fueron imputados primero a intereses tal como lo consagra el Artículo 1653 del Código Civil.

No se incluyó en la presente LIQUIDACION ni agencias en derecho ni gastos procesales.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 17 días del mes de Agosto de 2.022.



DIEGO FERNANDO HERRERA PEREZ.

C.C.# 16.844.001 expedida en Jamundí.

Representante Legal de "ADMINISTRAMOS VIVIENDA LTDA. NIT # 800.161.449-5

ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

CONJUNTO RESIDENCIAL "LA FARFALA APARTAMENTOS -VIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL."

COADYUVO:



CARLOS HERNAN VEGA CASTRO.

C.C.# 16.686.759 expedida en Cali.

T.P.# 67.771 del C.S.J.

APODERADO: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA FARFALA APARTAMENTOS -VIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL."

Recibo No. 8615018, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822BQZOTY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRAMOS VIVIENDA LTDA
Nit.: 800161449-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 310647-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 09 de abril de 1992
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 11 A 74 26 C
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: avivienda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3742088
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3108203053

Dirección para notificación judicial: CALLE 11 A 74 26 C
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: avivienda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3742088
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3108203053

La persona jurídica ADMINISTRAMOS VIVIENDA LTDA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8615018, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822BQZOTY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 647 del 14 de febrero de 1992 Notaria Doce de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 1992 con el No. 52077 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRAMOS VIVIENDA LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 14 de febrero del año 2032

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. A) LA PRESTACION DE SERIVICO ADMINISTRATIVOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y/O OFICINAS, UNIDADES MULTIFAMILIARES RESIDENCIALES, PARTICULARES; B) ASESORIAS LEGALES DE CARACTER CIVIL Y/O COMERCIAL EN GENERAL Y EN ESPECIAL AQUELLAS RELACIONADAS CON PROPIEDAD HOJRIZONTAL; C) LA PRESTACION DE SERVICIOS SECRETARIALES EN COMPUTADOR, TALES COMO LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, CORRESPONDENCIA, MANUALES, LIBROS, DOCUMENTOS EN GENERAL; D) LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES COMPUTADOR PARA PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA; E) EL SERVICIO DE TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS EN VARIOS IDIOMAS; F) EL SERVICIO DE MECANOGRAFIAS Y MANEJO DE TEXTOS EN COMPUTADOR PARA CONGRESOS Y SEMINARIOS; G) LA ACEPTACION Y EL EJECICIO DE REPRESENTAICONES NACIONALES Y EXTRANJERAS; H) LA OCMpra, VNeta, FABRICAICON, MONTAJE, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZADO DE EQUIPOS Y DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS; I) LA ASESORIA Y/O DIRECCION DE PROYECTOS TALES COMO VENTA DE REDES DE ANTENAS PARABOLICAS Y EN GENERAL DE PLANES DE VENTA DE CUALQUIER ELEMENTO QUE SE PUEDA COMERCIALIZAR; J) TODOS LOS DEMAS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES CONVENCIONLAES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 99 DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOAMR O DAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRAR SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR, ADMINISTRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLOS EN PAGO; K) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR INMUEBLES, YA SEA EN ZONA URBANA O RURAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y ADMINISTRAR DICHOS BIENES A NOMBRE PROPIO O AJENOS; L) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER OTRA SOCIEDAD, EMPRESAS O NEGOCIOS DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTICULO; M) FUSIONARSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARACTER DE FILIALES.

PARAGRAFO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y LABORAL QUE TIENDAN A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 180 DE REFORMA CITADA CONSTA LA SIGUIENTE AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, ARRENDAR, VENDER INMUEBLES USADOS O NUEVOS, ADMINISTRAR PROYECTOS EN CONSTRUCCION,

Recibo No. 8615018, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822BQZOTY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALIZAR AVALUOS, ADMINISTRAR PROVISIONALMENTE Y EN FORMA PERMANENTE COPROPIEDADES, TODO LO ANTERIOR APLICA TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SECTOR INMOBILIARIO.

CAPITAL

Capital y socios: \$10,000,000 Dividido en 10,000 Cuotas de valor nominal \$1,000 Cada una, Distribuidos así:

Socios Capitalista(s)	valor_aportes
JULIANA PEREZ LONDOÑO C.C. 31295184	\$500,000
ADRIANA MARIA HERRERA PEREZ C.C. 30392834	\$4,750,000
PAULA ANDREA ZUÑIGA GONZALEZ C.C. 38558179	\$4,750,000
Total del capital	\$10,000,000

LOS SOCIOS RESPONDERAN UNICAMENTE POR EL MONTO DE SUS APORTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDOS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A) LA JUNTA DE SOCIOS. B) GERENTE.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-25-2007 del 25 de enero de 2007, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2007 con el No. 1184 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DIEGO FERNANDO HERRERA PEREZ	C.C.16844001
GERENTE SUPLENTE	JULIANA PEREZ LONDOÑO	C.C.31295184

Recibo No. 8615018, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822BQZOTY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 5758 del 19/11/1993 de Notaria Doce de Cali
E.P. 180 del 09/02/2012 de Notaria Primera de Cali
E.P. 260 del 22/06/2012 de Notaria Primera de Cali
E.P. 970 del 16/07/2015 de Notaria Primera de Cali

INSCRIPCIÓN

72307 de 02/12/1993 Libro IX
2235 de 24/02/2012 Libro IX
2647 de 05/03/2012 Libro IX
17866 de 28/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 8615018, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822BQZOTY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ADMINISTRAMOS VIVIENDA LTDA
Matrícula No.: 310648-2
Fecha de matricula: 09 de abril de 1992
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 11 A 74 26 C
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$65,863,708

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6810

Recibo No. 8615018, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822BQZOTY

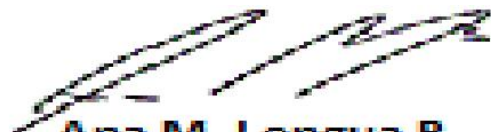
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

41610.6.6

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 8º de la Ley 675 de 2001, decreto extraordinario No. 0516 de 2016 y decreto No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 4161.0.21.0068.2013 DE 23 DE ENERO DEL 2013, expedida por la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, se registró la Persona Jurídica correspondiente al "LA FARFALA APARTAMENTOS -VIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA"- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 83 A No 48-24 de la actual nomenclatura urbana de Cali.

Que la firma ADMINISTRAMOS VIVIENDA LTDA con NIT. 200161449-5 cuyo representante legal es el (la) señor (a) DIEGO FERNANDO HERRERA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.844.001 DE JAMUNDI, mediante RESOLUCION No. 4161.010.21.0.1391.2021 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, emanada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 14 DE DICIEMBRE DEL 2021 para el periodo comprendido entre NOVIEMBRE 16 DEL 2021 Y HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOMÉ OTRA DECISION de la persona jurídica denominada LA FARFALA APARTAMENTOS -VIS PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Santiago de Cali

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continúa inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el numeral 1º del artículo 38 de la Ley 675 de 2001, es función de la asamblea general de propietarios, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, cuando fuere el caso, para periodos determinados y fijarle su remuneración. En aquellos casos en los que exista el consejo de administración, el administrador será elegido por dicho órgano, de conformidad con el artículo 50º. Ibidem.

La Ley 675 de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 162 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 ibídem).

Con fundamento en el artículo 8º, de la Ley 675 de 2001, se expide la presente certificación en Santiago de Cali, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley. (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

CARLOS EDUARDO SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

FAS 2425

Ejército: Evaristo Fozado - Comandante

Fiscal Luis Fernando Martínez Mora - Técnico Operativo

Fiscal Suraj Sánchez Alvarado - Comisario